CONTRATO No.	**000510-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO EXE S.A.S.**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SIFAS QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.750.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
FECHA:	**JULIO 2 DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO EXE S.A.S.,** identificada con NIT. 900.140.792-1 y representada legalmente por **LEANDRO ALONSO BEDOYA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.519.656 expedida en Dosquebradas., y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones 1) Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisicion de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, para la ejecución de sus actividades misionales y administrativas y Atendiendo la normatividad dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Manejo de Historia Clínica Electrónica e interoperabilidad de la misma, de acuerdo a la Ley 2015 de 2020, la cual tiene como objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. La Historia Clínica Electrónica facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de esta. 3) Que, el mantenimiento y actualización de los módulos instalados y configurados del sistema de Información SIFAS en el Hospital San Juan de Dios de Honda ESE, es de vital importancia de acuerdo con las novedades en la legislación que apliquen los cambios en el registro o la aplicación de nuevos formularios. 4) Que, los módulos instalados en el Hospital San Juan de Dios de Honda ESE, son los siguientes: **MODULO ESTADISTICA MORBILIDAD** el módulo de

Vigilado Supersalud

estadística de morbilidad esta desarrollado para el complemento de la administración de la entidad, la importancia que tiene obtener números precisos de acuerdo con los procesos y procedimientos realizados le da a la institución un panorama completo para la toma de decisiones, tanto en la parte administrativa como en los perfiles epidemiológicos. 5) Que, los consolidados que genera el módulo, permiten obtener los listados de morbilidad mortalidad exigidos por las entidades reguladoras de las ESE'S. Genera los siguientes listados: • Primeras causas de diagnóstico en consulta externa, urgencias, hospitalización. • Primeras causas de egreso en consulta externa, urgencias y hospitalización. • informes Sivigila, para patologías de interés en salud pública. • Informe de EDA e IRA. • Informe para ETS, VIH y SIDA. • informes de Vacunación. • Informes de Actividades médicas u odontológicas. • Informes de oportunidad en la atención, entre otros. • Estadísticas por usuarios del sistema, morbilidad, mortalidad, producción vs facturación y Centros de Costos. • Informe enfoque diferencial. • Generación del Plano 4505. **MODULO ESTADISTICA DE FACTURACION**. El módulo de estadísticas de facturación está diseñado para obtener la diversa información que es capturada y generada en facturación y por medio de reportes se pueden realizar cruces de información entre facturación e Historia Clínica. En esta opción está dividida en cinco grandes grupos que son: • Reportes Asistenciales. • Reportes de Facturación. • Reportes Financieros. • Estadísticas Médicas. • Reportes de Producción. **MODULO LABORATORIO**. Módulo de laboratorio que permite llevar un registro de los resultados obtenidos de los diferentes tipos de paraclínicos que son realizados a los pacientes; estos resultados pueden ser visualizados, a través, de la historia clínica por los funcionarios del área asistencial. **AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA — SAF MODULO CONTABILIDAD.** Este módulo permite registrar, controlar y administrar la información financiera de la organización, contribuyendo a la toma de decisiones, mostrando la información clasificada de manera ordenada Cumpliendo con todas las normas contables legales y vigentes. El módulo de contabilidad cuenta con la característica de poder recibir los documentos contables que se generan desde los demás módulos que generan transacciones financieras gracias a que estos están interconectados. Los principales procesos que contempla el módulo son: • Captura para las diferentes transacciones contables. • Definición del Plan único de Cuentas, el cual se maneja por niveles (clase, grupo, cuenta, subcuenta y auxiliar). • Creación de terceros tanto naturales como jurídicos. • Definición de retenciones y/o descuentos, por ejemplo, para los fines fiscales Retención en la fuente, Retención de IVA, Retención de ICA. • Parametrización de las cuentas contables en cada uno de los módulos que se encuentren interconectados. • Generación de certificados de retención en la Fuente, IVA e Ica. • Cierre contable anual el cual realiza cierre de cuentas y traslado de saldos. • Reportes de información contable los cuales pueden verse en vista previa (pantalla), imprimirlo o generar archivo. Los reportes cuentan con diferentes filtros por rangos de tiempo, tipos de movimiento contable entre otros. • Reportes básicos: estados financieros. libro mayor y balance, libro caja diario, resumen libro caja diario, estado de resultados, cuentas y libro auxiliar, balance general, inventarios y balance de comprobación por cuenta. Todos estos reportes son exportables en Excel de una forma fácil. • Reportes configurables para obtener datos que ayudan a la elaboración de la información exógena. • Traslado de comprobantes, de cuentas contables y actualización de NIT. • Cierre y bloqueo de periodo mensual de proceso. • Reportes configurables para obtener datos que ayudan a la elaboración del formulario CGN2005 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005 002 Saldo de operaciones Recíprocas. **CONTABILIDAD NIIF.** Tras la implementación en Colombia del modelo

Vigilado Supersalud

contable bajo NIIF, se implementó un módulo para soportar nuevas características para dicho modelo contable. Se desarrollo un módulo que permite llevar los dos modelos de contabilidades (PSGN — NIIF), esto debido a que la legislación indico que se debía de tener un periodo de transición en la cual se debía llevar los dos modelos contables, por lo tanto, el desarrollo de contabilidad NIIF cuenta como característica principal el poder realizar las transacciones contables bajo ambos PUC con base en la parametrización de homologación de cuentas, además de que permite generar información contable para los dos modelos contables y conserva todas las características que tiene el módulo de contabilidad. Los procesos adicionales para contabilidad NIIF, son: • Definición del Plan único de Cuentas NIIF, el cual se maneja por niveles (clase, grupo, cuenta, subcuenta y auxiliar). • Ingreso de políticas NIIF. • Homologación PUC PCGN a NIIF, opción que permite determinar para cada cuenta contable de la contabilidad PCGN su cuenta NIIF paralela. • Definición para cada documento contable (transacción), que modelo de contabilidad afectara PCGN, NIIF o ambos. • Ingreso de revelaciones por documento o cuenta contables. • Almacenamiento de asientos contables que afecta ambos modelos contables partiendo de la homologación. • Generación de informes para ambos tipos de contabilidad. • Auditoria de NIIF, la cual permite realizar el proceso de transferencia de transacciones contables a NIIF. • Transacción Auditada de los Movimientos de Inventario. **MODULO DE CARTERA.** Este módulo tiene la función de controlar las facturas que están pendientes de pago, así como, los ajustes a las mismas; contando con las siguientes características: • Permite la acusación de cuentas por cobrar. • Permite crear conceptos de Notas (Débito y Crédito). • Manejo de Glosas de acuerdo con el Decreto 4747/2000, Resolución 003047 de 2008. • Establece la fecha de radicación de la factura. • Establece edad de cada deuda por tercero y régimen. • Permite expedición de estados de cartera y cuentas de cobro conforme a los registros contables y de cartera. • Registra los pagos que se realicen, por deudor, factura, concepto. • Genera información automática y en línea para los demás módulos. • Genera estados de cuenta. • Genera listados que ayudan a la elaboración de los informes para el decreto 2193/2004. • Liberación de glosas por archivo plano (ya está la respuesta glosa plano, me dice como se lo comprobamos). • Radicación Masiva mediante archivo plano. **MODULO COMPRAS.** Es el programa de gestión, que le permitirá controlar las compras de todo tipo de productos para su empresa, ayudándole a analizar las diferentes opciones que faciliten para su respectiva inversión. Entre las características que posee el módulo de Compras se encuentran las siguientes: • Stock. • Análisis de Stock. • Lista de Precios. • Solicitud. • Órdenes de Compra. • Aprobación de Ordenes. • Prestamos. • Devoluciones. • Reportes. El módulo de compras posee entre otros los siguientes reportes, los cuales se pueden visualizar, imprimir y exportar. con esta última característica se pueden construir filtros de información en el evento que se requiera información que no se encuentre en cada uno de los reportes incluidos en los diferentes menús. • Consultas de Saldo. • Ahorro y Desahorro. • Variación Histórica. • Préstamos Pendientes. • Lista de Precios por Cliente. • Saldos por Almacén. **MODULO PRESUPUESTO.** Completamente ajustado a las exigencias del Sector Publico, este módulo automatiza el proceso presupuestal, de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de Presupuesto. • Permite la definición dinámica de la estructura presupuestal, para ingresos, in/versión, mantenimiento y servicio de la deuda. • Registro del presupuesto que incluye el registro del presupuesto de cada vigencia, para ingresos, gastos, inversión y servicio de la deuda. • El sistema está en capacidad de producir en línea los certificados de disponibilidad presupuestal, controlando los topes establecidos por rubro. • Produce en línea los

Vigilado Supersalud

Registros Presupuestales definitivos, teniendo en cuenta los cupos de los certificados de disponibilidad. • El sistema permite el registro y control de las obligaciones presupuestales. • El sistema permite la generación de giros presupuestales. • La aplicación provee la realización de modificaciones presupuestales como reducciones, adiciones y traslados. • Proporciona los procesos para la Ejecución de ingresos. • Ejecución de ingresos con base en la información de Registrada en Tesorería. • Permite los procesos de ejecución de egresos. • Genera listados que ayudan a la elaboración de los informes para el decreto 2193/2004. • Manejo de pagos sin situación de Fondos para el manejo del Sistema General de Participaciones. • Genera listados que ayudan a la elaboración del informe CGR presupuestal. **MODULO TESORERIA.** Este módulo controla todos los ingresos y egresos de dinero, afecta automáticamente el módulo contable, además de controlar el saldo en bancos, tiene las siguientes características: • Elaboración de Comprobantes de egreso con su correspondiente cheque. • Elaboración de recibos de caja. • Autorización previa de pagos. • Control y manejo de cada uno de los ingresos y egresos y a la vez establecer las diferentes transacciones contables. • En cada ingreso afecta las facturas respectivas. • Elaboración de Notas Bancarias. • Manejo de anticipos y cuentas por cobrar o pagar. • Manejo de consignaciones. • Generación de listados por concepto de su emisión, centro de costo, programación de pagos, Flujo de caja. • Informe de cuentas por pagar por edades. **MODULO ACTIVOS FIJOS.** El módulo de Activos Fijos hace parte del Sistema Administrativo y Financiero 'SAF", el cual permite controlar, los activos fijos o movibles de la empresa, de una manera, ágil, dinámica, gracias a su fácil utilización. Entre las características que posee el módulo de Activos se encuentran las siguientes: • Ingreso de Saldos Iniciales. • Hoja de Vida de cada uno de los activos. • Permite incluir un número de registro único a cada uno de los activos. • Fija responsables por cada uno de los activos entregados. • Depreciación de cada uno de los activos fijos. • Movimiento de activos entre áreas o departamentos. • Integración con el módulo de presupuesto, contabilidad y tesorería. • Manejo de Pólizas de cumplimiento. **REPORTES:** El módulo de Activos Fijos posee entre otros los siguientes reportes, los cuales se pueden visualizar, imprimir y exportar; con esta última característica se pueden construir filtros de información en el evento que se requiera información que no se encuentre en cada uno de los reportes incluidos en los diferentes menús. • Reporte de responsables. • Hoja de vida de los activos. • Depreciaciones. • Histórico de activos. • Movimiento detallado de los activos (entradas y salidas). • Ubicación de activos por áreas. • Manejo de tipos de documentos. **CONTROL DE TRANSACCIONES.** Control de Transacciones de Facturación (SIFAS) e Inventario a Contabilidad, Presupuesto y Cartera. Para el control de transacciones para cada aplicación tiene un paso de verificación inicial en el cual se muestran las facturas que se van a procesar, relacionando la parte del usuario, la parte de la entidad y el recibo si existe un copago o una cuota moderadora. En la parte contable se desglosan las cuentas o servicios en los que se van a registrar y verifica si existen diferencias al momento de distribuir las cuentas. Al realizar el proceso de ejecutar la interfaz con cada una de las aplicaciones, se genera un reporte detallado informando el número de documentos que realizaron interfaz y los que no se cargaron por causas validadas en el programa como es el que no exista el tercero o que el código contable se encuentre desactivado o no maneje movimiento, entre muchas otras validaciones, cabe decir que si el detalle del documento no existe o tiene errores el encabezado no se registrara. La verificación Presupuestal y la verificación contable es un consolidado por cuentas para tener una herramienta más de auditoría para determinar cuánto se sube por cada cuenta en el rango de fechas

Vigilado Supersalud

establecido. La verificación inicial también sirve después de generar el control de transacciones, ya que muestra el estado de los documentos, informando si se cargaron bien y si es así, muestra el número del comprobante que tiene en la otra aplicación. La parte de sincronización de terceros es utilizada para cargar los pacientes (no las entidades) en la tabla de terceros de las aplicaciones, este proceso verifica si esta creado el tercero y si no lo crea con unas opciones estándares en la tabla de terceros. El panel principal tiene la opción de cargar la cuenta del ingreso todo a la entidad o a la entidad y al paciente, esta opción para las entidades que cargan todo el ingreso a la entidad aun el copago y la cuota moderadora del paciente. Los módulos anteriormente mencionados con sus respectivas características hacen parte de la necesidad de actualización por cambios normativos o mejoras de estos, como también contar con una mesa de ayuda para la solución de novedades como errores o capacitación al personal del hospital. **MÓDULO NÓMINA.** El módulo de nómina implementado en el sistema de información SIFAS permite gestionar de manera integral y eficiente los procesos relacionados con la administración de la nómina de los empleados del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. Este módulo es clave para asegurar el cumplimiento normativo y la correcta liquidación de conceptos salariales y deducciones. Entre sus principales funcionalidades destacan: • Creación y gestión de períodos de nómina, incluyendo la parametrización de empleados activos y conceptos aplicables. • **Cálculos automáticos de conceptos salariales y deducciones** como salud, pensión, primas, vacaciones e incapacidades, con base en normativas vigentes. • **Generación de informes detallados**, como desprendibles de pago, planillas de nómina, reportes de pagos a entidades (salud, pensión, parafiscales) y deducciones, permitiendo la trazabilidad y análisis de datos financieros y administrativos. • **Flexibilidad en la parametrización de conceptos y fórmulas**, adaptándose a cambios en políticas salariales o normatividades específicas. El correcto mantenimiento y actualización de este módulo garantiza la continuidad y precisión en los procesos de nómina, esenciales para la operatividad administrativa y el bienestar del personal del hospital. 6) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica para prestar el prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualización a distancia del sistema de información sifas que se encuentra en funcionamiento en el Hospital San Juan de Dios de Honda Ese. 7) Que, De conformidad con lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 8) Que el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO EXE S.A.S** para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 9) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 10) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SIFAS QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL**

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Servicio de Mantenimiento a distancia durante el término de ejecución del contrato. 2. Acceso al Sistema de Atención al cliente SAC durante el tiempo del contrato. 3. Entrega de todas las actualizaciones hechas por ley o normatividad al sistema durante el tiempo del contrato en la modalidad de mantenimiento a distancia. 4. Acceso a los manuales de usuario y técnicos actualizados a través del portal web de SISFO. EXE www.sisfo.com. 5. Capacitaciones funcionales cuando las actualizaciones lo requieran por video conferencia. 6. SISFO.EXE asignará los recursos idóneos para la prestación del servicio de mantenimiento y/o soporte. 7. Capacitación a los lideres de los procesos como también a los usuarios internos en et manejo del sistema de información. 8. Toda la información manejada durante este proceso es de propiedad de nombre del cliente, SISFO EXE se compromete a no hacer uso ni divulgación de ningún tipo de información relacionada con este negocio. 9. El servicio de mantenimiento y soporte estará bajo el permanente control y monitoreo de un gerente de proyecto de SISFO.EXE, Lo cual permitirá que el servicio este bajo el marco del esquema de Gerencia de proyectos usado por SISFO.EXE en todos sus proyectos. 10. El soporte, mantenimiento y actualizaciones están incluidos en un solo paquete para el periodo del año 2026, en caso de que el tiempo se modifique y afecte el valor de la propuesta, las actualizaciones por cambios de ley que se presenten en el periodo no contratado serán cotizados en otra propuesta. 11. Si por alguna ordenanza o resolución se aplican nuevas estampillas esta deberá ser ajustada al valor de la propuesta. 12. Acatar las recomendaciones del supervisor. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6. Suministrar equipos de cómputo (servidores, Estaciones de trabajo, Infraestructura de Red, Base de datos, licencias y sistemas operacional adecuado para el buen funcionamiento de la plataforma SIFAS. 7. Disponer de un administrador o administradora del sistema, persona que se encargara de realizar las solicitudes, respecto a las obligaciones de esta propuesta de SISFO.EXE con la Entidad. 8. El administrador o administradora del sistema deberá documentar el problema y en caso de encontrar un error en la plataforma o del proceso, solicitar solución o asesoría por los canales de comunicación mencionados en esta propuesta. 9. La institución es la responsable de realizar las copias de respaldo periódicamente de las bases de datos de la información SIFAS, basados en sus políticas de calidad y seguridad. 10. La institución se responsabiliza de tener instaladas en cada uno de los equipos necesarios las actualizaciones entregas por SISFO.EXE, para el buen funcionamiento y cumplimiento de las actualizaciones, la última actualización instalada en producción de la entidad no podrá ser menor a dos meses con referencia a la última actualización entregada por SISFO. 11. Para poder brindar el soporte remoto de manera óptima y oportuna, la institución debe de proporcionar además del sistema remoto, un equipo de cómputo disponible para que SISFO.EXE pueda conectarse al

Vigilado Supersalud

servidor o un equipo con conexión directa al servidor sin que se presente interrupciones. Es importante recalcar que las conexiones por cualquier integrante del equipo de colaboradores de SISFO.EXE serán siempre aprobadas por el administrador de la institución. 12. Requisitos para un correcto funcionamiento. SISFO.EXE garantiza a la entidad contratante el correcto funcionamiento y estabilidad del software en los equipos de cómputo que tengan las mínimas características relacionadas a continuación. a) Procesador: 1 gigahercio (GHz) o más rápido con cuatro o más núcleos en un procesador o sistema compatible de 64 bits en un chip (SoC). b) Memoria: 6 gigabytes (GB) o superior. c) Pantalla: pantalla de alta definición (1080p), monitor de 15" o superior, 8 bits por canal de color. d) Conexión a SERVIDOR Internet: la conectividad a Internet es necesaria para realizar actualizaciones y para descargar y usar algunas características. e) Conexión a Internet: es necesario que todos los equipos de cómputo cuenten con esto para el envío de facturación electrónica. f) Sistema Operativo: Windows 10 Home edición o superior. Esto se debe a que. g) Microsoft ya no brinda soporte a versiones anteriores de Windows. Por lo tanto, nos vemos obligados a actualizar para garantizar estabilidad y seguridad. Y dada las características del sistema operativo este requiere que los equipos cuentes con los requerimientos mínimos presentados con anterioridad. 13. La institución no podrá acceder ni manipular la información de las bases de datos de forma externa o a través de otras aplicaciones que no sea la plataforma SIFAS, en caso de ser necesario se debe solicitar y justificar el acceso a la base de datos por otro medio diferente a SIFAS, SISFO.EXE dará por escrito la autorización siempre y cuando esta petición no esté en contra de los derechos y buen funcionamiento de SIFAS, de comprobarse estas anomalías SISFO.EXE no se hace responsable por el mal funcionamiento del sistema y se procederá a revisar las acciones jurídicas correspondientes a garantías y derechos. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.750.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 15.875.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO Así, el primer pago se efectuará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026 y el segundo pago una vez terminada la ejecución del objeto a contratar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la Factura o documento equivalente, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales y/o certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, el informe de actividades y de la expedición del informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más para la liquidación del

Vigilado Supersalud

contrato. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.08.05 Mantenimiento Servicios, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001162** del 25/06/2026. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare

Vigilado Supersalud

a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. a mantener la reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ**, Profesional Universitario Recursos Físicos y Financieros o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de

Vigilado Supersalud

ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo No. 012 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-cultura, 1% de Estampillas Pro-Hospitales Universitarios Públicos y 0,5% de Estampillas Pro-Electrificación Rural tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago de la Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las

Vigilado Supersalud

siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 11 No. 48 – 170 Barrio Maraya de Pereira - Risaralda. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

LEANDRO ALONSO BEDOYA CASTRO
Representante Legal

EL SUPERVISOR,

DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ
Profesional Universitario Recursos Físicos y Financieros

Vigilado Supersalud

Revisó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario Talento Humano y Contratación
Proyectó: Luis Eduardo Vasquez Caicedo – Técnico Administrativo.